CONTRATO ABIERTO N° 9 /2012

Entre el ***MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****, en adelante* ***LA CONTRATANTE****, representado en este acto por el* ***Sra. LIDIA FABIOLA GRIJALBA CRISTALDO****, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 1.269.710, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.209, de fecha 24 de febrero de 2011 con domicilio en la calle Mcal. López Nº 3333 entre Comandante Salaskyn y Dr. Weiss, por una parte; y por la otra, la firma* ***ESTACION BAHIA S.R.L.****, en adelante denominada* ***EL CONTRATISTA****, domiciliada en la calle Sacramento esq. Genaro Romero, representado para este acto por el* ***Sr. ALEJANDRO B. GUGGIARI C.****, con Cédula de Identidad N° 1.107.489 y R.U.C. Nº 80016742-2, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.*

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el Contratante y el Contratista, con relación a la Provisión de Combustibles, que serán proveídos por el Contratista al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº 612, de fecha 20 de Junio de 2012.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato Abierto;*
(b) *Condiciones especiales del Contrato;*
(c) *Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;*
(d) *Las Condiciones Generales del Contrato;*
(e) *La Oferta y la lista de precios unitarios;*
(f) *La Resolución Nº 612 del 20 de Junio de 2012 de adjudicación; y*
(g) *El Pliego de Bases y Condiciones.*

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360 – Combustibles y Lubricantes, objeto del gasto específico 361 – Combustibles, CDP Nº 72/2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012.

3.2. Esta contratación está prevista en la Ley Nº 4581/2012, que "APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", a ser financiadas con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales".

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012, convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, según Resolución N° 49/12 del 27 de enero de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 612 del 20 de Junio de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato corresponde desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c de la Ley N° 2051)

Nelson Florentín
Abogado

Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de Administración y Finanzas

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor del presente Contrato será de un monto mínimo ***de guaraníes doscientos cincuenta millones (G. 250.000.000)****, y hasta un monto máximo* ***de guaraníes quinientos millones (G. 500.000.000)*** *determinado de acuerdo al crédito presupuestario disponible y a las necesidades del "CONTRATANTE".*

La **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES",** comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la *"CONTRATISTA"* en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del *"CONTRATISTA"*, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

El Banco y número de cuenta, del CONTRATISTA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta es la Cuenta Corriente del Banco ITAÚ, Cta. Cte. N° 45447/8.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d de la Ley N° 2051).

EL CONTRATISTA *deberá proceder a la provisión de Combustibles adjudicados, ajustados a las especificaciones establecidas en el PBC, en conformidad de la CONTRATANTE, a partir de la fecha de firma del contrato y de la recepción de la orden de compra respectiva.*

Lugar: Ministerio de Industria y Comercio – Dirección General de Administración y Finanzas

Plazo: No mayor a una semana, contados a partir del envío de la orden de compra, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37, inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inc. i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. GARANTÍAS GENERALES. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

11.1 EL CONTRATISTA presentará a la firma del contrato, una boleta o póliza de garantía de fiel cumplimiento de este contrato a favor del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por equivalente del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, con validez a partir de la fecha de la firma del presente Contrato hasta la recepción definitiva, de conformidad con el Art. 39 de la Ley 2051/03.

En caso de incumplimiento de este contrato la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se consolidará a favor del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO sin perjuicio de la acción Judicial correspondiente por daños y perjuicios.

Nelson Florentín
Abogado

Fabiola Grijalba C.
Directora General de Administración y Finanzas

La vigencia de la Garantía se mantendrá como mínimo por un plazo total de 60 (sesenta) días calendario con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro, objeto del presente Contrato

11.2 EL CONTRATISTA se compromete, en caso de proveer combustibles de una calidad inferior a la establecida en el PBC (Especificaciones técnicas), provocando daños a los vehículos propiedad del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO durante el termino que dure el Contrato, a reponer cualquier pieza, parte o el todo del vehículo que resulte dañado.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles, con el alcance y limitaciones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

14. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato que no pueda resolverse mediante negociación directa o avenimiento, obligará a las partes a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. En caso de incumplimiento del Laudo Arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, con asiento en la Capital.

CON EL COMPROMISO DE SU FIEL CUMPLIMIENTO; EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, *actuando ambos por intermedio de sus Representantes, debidamente autorizados, firman como acostumbran el presente Contrato, constituido por tres (3) páginas progresivamente numeradas, y de los demás*

documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de JUNIO del año dos mil doce.

.....

Alejandro B. Guggiari C.
Representante Legal
Estación Bahía S.R.L.

.....

CP. Lidia Fabiola Grijalba Cristaldo
Directora General de Administración y Finanzas
Ministerio de Industria y Comercio

Nelson Florentín
Abogado